



REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Preámbulo

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que para la obtención de cualquier título de Grado el estudiante tiene que elaborar y defender un Trabajo Fin de Grado, orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. Asimismo establece que las enseñanzas oficiales de Máster concluyen con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster.

Este Reglamento tiene como objeto unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la Universidad Católica de Murcia.

Artículo 1. Objeto

1. Este reglamento establece las directrices generales relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM.
2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad Católica de Murcia que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFG y TFM correspondientes a títulos ofertados por la Universidad Católica de Murcia.

2. En el caso de los títulos de Grado interuniversitario este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad Católica de Murcia.
3. En aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las normas recogidas en este reglamento sólo serán de aplicación si no contravienen regulaciones ministeriales específicas de dichos títulos.
4. En cada título se procederá a la constitución de una Comisión de TFG/TFM. Sus funciones serán, gestionar todo lo relativo a estos trabajos, asegurar la aplicación de este Reglamento, velar por la calidad de los trabajos y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración.
5. Las comisiones de TFG/TFM de cada título, partiendo de este reglamento, podrán desarrollar normativas específicas, con el visto bueno de la Comisión de Planificación y Acreditación, que regulen de manera más precisa los TFG/TFM de los títulos de los que son responsables (normas de estilo, extensión y estructura, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes a evaluar por el tribunal, etc.).
6. La Comisión de TFG/TFM tendrá al menos tres miembros, que serán designados por la dirección del título entre los docentes.
7. La dirección de la titulación podrá ampliar la Comisión de TFG con dos vocales de carácter consultivo, uno como representación de los estudiantes y otro elegido como profesional de prestigio. Los estudiantes no podrán permanecer más de dos años como vocales de la Comisión de TFG.
8. Toda la información relativa al desarrollo del TFG/TFM deberá figurar en la Web del título y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en este Reglamento y en sus desarrollos.

Artículo 3. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya elaboración será individual, debiendo presentarse y defenderse de forma pública.
2. Siempre se desarrollará bajo la supervisión de un tutor o tutora, cuya función será orientar su elaboración y preparar el correspondiente informe previo a su defensa.
3. El TFG/TFM permite al estudiante mostrar de forma integrada contenidos

formativos y la adquisición de las competencias asociadas al título.

4. Las actividades formativas del TFG corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiante que se concretará en la realización, de un proyecto, estudio o memoria cuyo contenido será adecuado al número de créditos ECTS que tenga asignados en el plan de estudios, al tiempo de elaboración que en el cronograma de actividades se le haya asignado y, al menos en el caso de los TFM, al perfil académico, investigador o profesional del título.

5. La realización del TFG/TFM podrá contemplar, cuando así lo estipule la memoria de verificación del título, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con dicho trabajo.

6. El plagio total o parcial de cualquier obra será considerado una falta muy grave. El tutor del TFG/TFM deberá comunicarlo a la Comisión de TFG/TFM en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, tras su conocimiento, para que ésta actúe según se estipula en el Reglamento de Régimen Interno. En ningún caso dicho trabajo podrá ser defendido.

Artículo 4. Autor/a

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG/TFM serán los marcados en el estatuto del estudiante.

Artículo 5. Tutela del TFG/TFM

1. El TFG/TFM estará siempre supervisado por un tutor asignado por la Comisión correspondiente como se indica en el artículo 8 de este reglamento y con las restricciones que pueda establecer cada título.

2. El tutor deberá asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG/TFM, observar que se cumplen los requisitos propuestos y emitir un informe del TFG/TFM que haya tutelado y que se incorporará al trabajo.

3. Se podrá contemplar la participación de un cotutor, que podrá no ser docente universitario en el caso de que el TFG/TFM se desarrolle en el marco de Prácticas Externas regladas.

4. La comisión del TFG/TFM tendrá la obligación de establecer las tutelas suficientes para que queden cubiertas todas las solicitudes presentadas.

5. Están obligados a ofertar un mínimo de cinco temas para desarrollar TFG/TFM y a actuar como tutores de los mismos, todos los doctores o profesores con vinculación a la Universidad, que impartan docencia en la titulación. En el caso de los Másteres, es requisito imprescindible ser doctor para dirigir el TFM, salvo autorización expresa de la Comisión.

Artículo 6. Reconocimiento de la actividad docente del TFG/TFM

1. La actividad que para el profesorado genera el TFG/TFM está constituida por dos actuaciones diferenciadas, la tutela y la participación en tribunales evaluadores.
2. La tutela de cada TFG/TFM supondrá para el docente un reconocimiento de 0.25 créditos lineales en el caso de TFG y 0.3 en el caso de TFM a los que se sumará 0.1 por cada 6 ECTS que tenga el TFG/TFM en su haber. En caso de cotutoría los créditos serán distribuidos entre las personas que ejerzan la misma, salvo que sean ajenas a la Universidad Católica de Murcia.
3. La participación del docente en tribunal/es de evaluación se computará reconociendo 0.1 créditos por cada TFG/TFM evaluado.
4. A cada docente se le reconocerá, para un mismo año académico, un máximo de 3 créditos por tutela y un máximo de otros 3 créditos por participación en tribunales evaluadores. Este límite podrá ser superado cuando el número de TFG/TFM así lo requiera y siempre que todos los docentes hayan completado su carga.
5. Todos los reconocimientos docentes señalados en este artículo se aplicarán en el curso académico siguiente a aquel en el que se realice la defensa del TFG/TFM.

Artículo 7. Tribunal Evaluador

1. El número de Tribunales que habrán de constituirse vendrá determinado por el número de estudiantes matriculados en TFG/TFM y la carga docente que se establece en el artículo 6.4.
2. Cada Tribunal estará compuesto por dos profesores que impartan docencia en la titulación correspondiente y, excepcionalmente, por profesorado de otros títulos o colaboradores externos, siempre y cuando la temática del mismo esté vinculada al área de conocimiento de los mismos.

3. El tutor de un TFG/TFM no podrá ser miembro del Tribunal que lo califique.
4. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para establecer el presidente y secretario del Tribunal Evaluador.

Artículo 8. Oferta de temas y líneas de TFG/TFM y asignación de tutores

1. La Comisión del TFG/TFM, después de finalizar cada uno de los procesos de matriculación de ese curso académico, abrirá un plazo de solicitud de TFG/TFM.
2. La solicitud de TFG/TFM tiene dos modalidades:
 - a. Específica: el estudiante describe el TFG/TFM que quiere realizar.
 - b. General: el estudiante solicita el tema de los propuestos sobre el que realizar su TFG/TFM.
3. Finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de TFG/TFM publicará un listado provisional de tutores asignados y abrirá un plazo de reclamación tras el que publicará el listado definitivo.
4. El autor y tutor del TFM/TFG detallarán los objetivos TFG/TFM en relación con las competencias del título y los remitirán a la comisión en la forma que ésta defina antes del inicio del proyecto.
5. Después de la publicación del listado definitivo, cualquier modificación posterior en el tema o estudiantes asignados tendrá que ser de común acuerdo entre el alumnado y el profesorado afectado, y en todo caso siempre que la Comisión lo autorice.
6. La Comisión de TFG/TFM tiene la potestad para abrir cuando lo estime oportuno un proceso de asignación de TFG/TFM.

Artículo 9. Matrícula

1. La matrícula del TFG/TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas de la titulación.
2. El régimen de convocatorias del TFG/TFM será el establecido con carácter general en las Normas Académicas de la Universidad Católica de Murcia.
3. Para realizar la matrícula del TFG el estudiante deberá haber superado al menos 150 ECTS del Grado, si éste es de 240; 240, si es de 300; y 300, si es de 360 ECTS.

Artículo 10. Presentación y defensa

1. El Tribunal Evaluador hará público, con 15 días de antelación la fecha, el lugar y hora en que se realizarán las defensas de los TFG/TFM.
2. El estudiante deberá entregar en la Secretaría de la titulación, con la antelación que se indique en cada titulación, una copia del TFG/TFM en soporte digital (CD, DVD, pendrive). Y dos ejemplares en papel.
3. El tutor/a Académico de cada TFG/TFM, enviará al Presidente de la Comisión Evaluadora, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de las exposiciones, un informe del TFG/TFM tutelado, ajustado al modelo que la comisión haya establecido.
4. La defensa del TFG/TFM será realizada por los estudiantes, y será pública y presencial. De manera excepcional la Comisión del TFG/TFM, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, la defensa podrá ser a distancia de forma virtual.
5. Los TFG/TFM deberán ser custodiados en formato electrónico por un periodo de tiempo de cinco años en las secretarías de las titulaciones.

Artículo 11. Evaluación y calificación

1. Finalizada la defensa del TFG/TFM el Tribunal valorará éste atendiendo, a la calidad científica, técnica del trabajo presentado, a la claridad expositiva y dominio demostrado de las competencias asignadas al TFG/TFM en la memoria de verificación del título.
2. El Tribunal deliberará sobre la calificación global del TFG/TFM teniendo en cuenta el informe del tutor o tutora, el trabajo presentado y la exposición pública del trabajo, aplicando la media aritmética de las calificaciones asignadas al Trabajo por cada uno de sus miembros.
3. De acuerdo con el art.5 del RD 1125/2003 a los estudiantes se les calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0-4.9: Suspenso
 - 5.0-6.9: Aprobado
 - 7.0-8.9: Notable
 - 9.0-10: Sobresaliente



4. Podrán acceder a la mención de Matrícula de Honor quienes hayan obtenido la calificación igual o superior a 9.0 puntos, a criterio del Tribunal Evaluador y siguiendo la normativa general aprobada para la concesión de Menciones de Matrículas de Honor en la Universidad Católica de Murcia.

Artículo 12. Revisión de calificaciones

1. La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG/TFM. Será de aplicación la norma que rige para cualquier reclamación de exámenes o evaluaciones de la Universidad Católica de Murcia.

Disposición Adicional

Este reglamento se someterá a revisión en un plazo de dos años tras su entrada en vigor.